



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°73

De 24 de marzo de 2020.

Por el cual se deroga el Acuerdo N°159 de 27 de agosto de 2019 y se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a celebrar, con la empresa CONSORCIO ASOCIACIÓN SUMMIT BC., Adenda N°2 al Contrato N°047-2017, para el proyecto de "Estudio, Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Parque Municipal Summit Fase I, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá suscribió Contrato No.047-2017, con la empresa CONSORCIO ASOCIACIÓN SUMMIT BC. para el proyecto de Estudio, Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción de Parque Municipal Summit Fase I, ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, por un monto de Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veintiún Balboas (B/.5,446,621.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario;

Que el Municipio de Panamá suscribió con la empresa contratista Adenda N°1 al Contrato N°047-2017, a fin de reestructurar el pago, toda vez que parte del presupuesto comprometido para la Vigencia Fiscal 2018 no llegó a la fase devengado, siendo necesaria una modificación a la programación de pagos descrita en el contrato;

Que mediante Acuerdo Municipal N°159 de 27 de agosto de 2019 se autorizó al Alcalde a celebrar la Adenda N°2 al referido contrato; sin embargo, previo a que dicha adenda obtuviese el refrendo requerido por parte de la Contraloría General de la República, surgieron actividades nuevas que aumentan la cuantía y el plazo establecido en dicho acuerdo municipal;

Que en atención a lo anterior, la administración alcaldía ha considerado la conveniencia de unificar las tareas nuevas en un solo documento (Orden de Cambio N°1) y gestionar nuevamente el refrendo de la Adenda N°2 al Contrato N°047-2017 ante la Contraloría General de la República;

Que se requiere realizar adenda N°2 al Contrato N°047-2017, a fin de ampliar el alcance de la obra con actividades de mejoras que no se contemplaron en el Contrato N°047-2017 y que conllevan una extensión de costo y tiempo, tales como construcción de una parada de buses, acorde con la fachada que tendrá el edificio, la construcción de una cerca perimetral para protección y seguridad, el dragado del cauce pluvial y la construcción de infraestructura pluvial para canalizar las aguas pluviales, lo cual incluye movimiento de tierra, zampeado, cabezales, caja de paso y tuberías;

Que además se contempla en la Orden de Cambio N°1 al Contrato N°047-2017 la construcción de cercado para el control de acceso para la nueva zona de boletería y entrada; cerca de 2,10 metros de altura, base de bloques de 6" de 30 cm y tubos galvanizados de 2' con una altura de 1.80 metros, separado entre ellos 0.15 cm. Esto incluye cimiento corrido de hormigón 30x15 cm y bloques de 6" rellenos de concreto, a una profundidad total de 60 cm, estudios de suelos e hidrológico, diseño y planos correspondientes, seguridad de la obra, construcción de zona segura de desembarco para todos los visitantes, limpieza y dragado de cauce pluvial del otro lado del terreno para el correcto funcionamiento del desagüe pluvial 50ml, construcción de infraestructura de solución pluvial de 3 líneas tubos de 1.20m de hormigón armado, construcción de senderos y espacio público de conexión entre el nuevo acceso y el actual parque y limpieza final;

Que el Municipio de Panamá considera que las actividades antes descritas contribuyen a agregar valor al Parque Municipal Summit, y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto ha certificado los fondos necesarios para la celebración de esta adenda;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Acuerdo N°73
De: 24/03/2020
Pág. N°2

Que en virtud de lo antes expuesto, el señor Alcalde del Distrito de Panamá, presenta a consideración del Honorable Consejo Municipal la solicitud de derogación del Acuerdo Municipal N°159 de 27 de agosto de 2019 y autorización para celebrar la Adenda N°2 al Contrato N°047-2017, por un monto adicional de Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochenta y Dos Balboas con 46/100 (B/.1,424.082.46), lo cual totaliza el contrato original en Seis Millones Ochocientos Setenta Mil Setecientos Tres Balboas con 46/100 (B/.6,870.703.46), incluido el 7% en concepto de I.T.B.M.S., y contempla una extensión de plazo por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario adicionales, totalizando el plazo de la contratación en Novecientos Cinco (905) días calendario;

Que el Artículo 91 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, reformada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, faculta a la entidad licitante para modificar el contrato original, con base en el interés público, sin modificar la clase y objeto del contrato;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que la misma excerta legal en su Artículo 15, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales se podrán reformar, suspender o anular por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEROGAR** el Acuerdo Municipal N°159 de 27 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a celebrar Adenda N°2 al Contrato N°47-2017, con la empresa CONSORCIO ASOCIACIÓN SUMMIT BC., para el proyecto de "Estudio, Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción de Parque Municipal Summit Fase I, ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá".

ARTÍCULO TERCERO: La Adenda N°2 al Contrato N°047-2017 será por un plazo adicional de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario.**

ARTÍCULO CUARTO: La Adenda N°2 al Contrato N°047-2017 será por un monto adicional de **Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochenta y Dos Balboas con 46/100 (B/.1,424.082.46)**, incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.1.8.001.01.37.525 correspondiente al Programa de Descentralización C.U.T. para la Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.73
De 24 de marzo de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 24 de marzo de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.